

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00979-00
DEMANDANTE: LEMCO S.A.S.
DEMANDADO: LPQ RESTAURANTES S.A.S.

Cumplidos los requisitos contemplados en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 5 del Decreto 1818 de 1998, admítase la solicitud de entrega de bien inmueble arrendado por incumplimiento de la conciliación, promovida por **LEMCO S.A.S.** contra **LPQ RESTAURANTES S.A.S.**, en consecuencia, el Juzgado dispone:

Comisionar al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA QUE CORRESPONDA, y/o a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, y/o al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. (ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, **prorrogado** por el ACUERDO PCSJA19-11336, del Consejo Superior de la Judicatura; **los despachos se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá.**), para que lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la **calle 93 A No. 12-35, local 1 de la ciudad de Bogotá**, tal y como aparece en el acta de conciliación con número de registro 19317536 adiada 2 de octubre de 2020, expedida por el conciliador ALFREDO REVELO TRUJILLO. Librese Despacho comisorio con los insertos de ley. Por Secretaría Oficiese.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **16 de septiembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario